



RESOLUCION N° **0109**
Neuquén, **20 FEB 2019**

VISTO:

El Expediente N° OE-831-L-2018 iniciado por la Sra. Luna Lina Mercedes, DNI N° 12.705.275, por el cual solicita se evalúe el reclamo efectuado mediante Carta Documento N° 30152174 de Fecha 21 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Carta Documento expresa que se realizó un proceso de apremio en forma ilegal en su contra, por una supuesta deuda de patente de rodados en relación al vehículo dominio UVI-476, por lo que solicita se proceda a proponer una reparación integral de los daños y perjuicios causados;

Que en su presentación, manifiesta que en dichas actuaciones se decretaron medidas cautelares: inhibición general de bienes y embargo de cuenta bancaria, lo que afectó la disponibilidad del dinero depositado a plazo fijo, motivo por el cual debió tramitar un crédito personal para cubrir los gastos judiciales;

Que a raíz de la situación y la recepción de la nota emitida por el abogado Matías Eduardo Fernández, se verifica mediante consulta de titularidad a DNRPA, que la unidad dominio UVI-476 se encuentra radicada en la localidad de Lomas de Zamora Provincia de Buenos Aires desde 06/04/2001, por lo que se procedió a dar inmediatamente la Baja de Oficio;

Que se comunica mediante nota al estudio jurídico iniciador de la causa, la Baja del Certificado de Deuda y se solicita el desistimiento del juicio y levantamiento de embargo sobre las cuentas de la contribuyente;

Que mediante correo electrónico el estudio informa que se devolvieron los honorarios a fines del 2017 y se levantaron los distintos embargos trabados, y como consecuencia se deberían haber restituido los fondos, retirando la parte recurrente el expediente;

Que en virtud del retiro del expediente mencionado, no se cuenta con información respecto si los fondos embargados, fueron restituidos a la reclamante;

Que el Artículo N° 287°) de la Ordenanza N° 10.383 establece respecto del Tributo Patente de Rodados, que la obligación tributaria nace o se extingue a partir de la fecha

Cr. CARLOS E. SERASSIO
Subsecretario de la Administración
Municipal de Ingresos Públicos
Municipalidad de Neuquén



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

0109/19

de toma de razón de la causal -inscripción inicial, transferencia, cambio de radicación, destrucción y otras- que la origina por parte del Registro Nacional de la Propiedad Automotor;

Que al momento de la emisión del certificado de deuda correspondiente, no se contaba con información respecto al cambio de radicación producido;

Que el inciso b) del Artículo N° 51°) de la Ordenanza N° 10.383 (Enunciación de los Deberes Formales de los Sujetos Pasivos), establece que el Contribuyente deberá comunicar dentro del término de diez (10) días de acaecido, cualquier cambio de su situación que pueda originar, modificar o extinguir hechos gravados, salvo en los casos en que se establezcan plazos especiales. También se comunicarán, dentro del mismo término, todo cambio en los sujetos pasivos de los tributos, sea por transferencia, transformación, cambio de nombre o denominación, aunque ello no implique una modificación del hecho imponible;

Que en oportunidad del inicio del cobro del tributo por vía de apremio, no constaba en los registros que la contribuyente hubiere informado al Organismo la transferencia de la unidad por cambio de radicación, como así tampoco que hubiere solicitado la baja del hecho imponible respectivo;

Que al tomar conocimiento de la transferencia por cambio de radicación precitada, el Organismo Fiscal procedió a dar de baja del tributo el día 04/12/2017;

Que se dió intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos quien mediante Dictamen N° 272/2018, entiende que la reclamación debe rechazarse bajo la forma de Disposición, atento a devenir en abstracto su tratamiento;

Que no obstante ello deberá solicitarse a la contribuyente que informe si efectivamente fueron restituidos los fondos embargados,

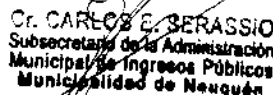
Que en virtud de lo establecido en el Artículo 16°) de la Ordenanza 10383, corresponde dictar la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

Artículo 1°) RECHAZAR la reclamación efectuada por la señora Lina Mercedes Luna DNI -----12.705.275, mediante Carta Documento N° 30152174 en cuanto a que se proponga una reparación integral de los daños y perjuicios causados (daño patrimonial, daño emergente y daño moral), atento a devenir en abstracto su tratamiento, de acuerdo a lo sugerido por la


Sr. CARLOS E. BERASSIO
Subsecretario de la Administración
Municipal de Ingresos Públicos
Municipalidad de Neuquén



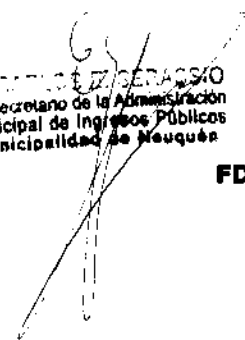
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

0109/19

Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 272/2018, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º) SOLICITAR a la señora Lina Mercedes Luna DNI 12.705.275, informe si -----efectivamente le fueron restituidos los fondos embargados, en virtud de haber retirado el expediente respectivo y no contar el Organismo con información respecto de dicha restitución, a efectos de notificar a los letrados y proceder a su cumplimiento en caso de corresponder.-

Artículo 3º) REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese al D.M. y B.M., -----oportunamente ARCHÍVESE.-


GUSTAVO ZEPERASSIO
Subsecretario de la Administración
Municipal de Ingresos Públicos
Municipalidad de Neuquén

ES COPIA

FDO. ARTAZA

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2224
Fecha ...01...1...03...17019...